



25-10000

Resolución No. **4373** De fecha **21 SET. 2016**

POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.093.533-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 104B No. 46 - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 3 A No. 4 - 07 DEL MUNICIPIO DE SOPO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 003899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el ICBF a través de la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-362792-2500 de fecha 29 de julio de 2016, la señora **MARIA PAOLA FRANCESCHI SUESCUN**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA**, solicito ante la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la Renovación de la Licencia de Funcionamiento anexando documentación.

Que mediante correos electrónicos de fecha 02 y 03 de agosto de 2016, dirigidos a la señora **MARIA PAOLA FRANCESCHI SUESCUN** Representante legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, acuso recibido de la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento, informándole que la solicitud de Licencia de Funcionamiento solicitada se encuentra en revisión documental para cada uno de los componentes.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF, solicitó a la señora **MARIA PAOLA FRANCESCHI SUESCUN** Representante legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS**

Carrera 69 No. 25B-44 Bogotá D.C.

Teléfono: 4377630 Ext. 141016

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO COORDINADO
GRUPO JURÍDICO
1. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

Resolución No. **4373** De fecha **21 SET. 2016**

POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.093.533-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 104B No. 46 - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 3 A No. 4 - 07 DEL MUNICIPIO DE SOPO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

POR UN NUEVO PLANETA la siguiente documentación Legal faltante para el trámite de la Licencia de funcionamiento: (i) acta de elección de los miembros de la Junta Directiva de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria del 20 de enero de 2015 de acuerdo con el Certificado de Representación Legal, (ii) carta de aceptación de los cargos, (iii) certificación de la Representante Legal donde informe que la Asociación no ha sido objeto de ninguna sanción, (iv) Concepto Sanitario Favorable y Vigente de las sedes denominadas Gratamira, Pueblo 1 y Pueblo 2 ubicadas en Municipio de Sopo Departamento de Cundinamarca, (v) Constancias de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de las sedes denominadas Gratamira Pueblo 1 y Pueblo 2, (en relación a este requisito se comunicó, que según información consultada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) la sede de Gratamira ubicada en el Km 2.5 Vía Sopo la Calera del Municipio de Sopó cuenta con la inscripción de los servicios de salud de Psicología, Enfermería, Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje, Nutrición y dietética, no evidenciándose registrado para las sedes denominadas de Pueblo 1 y Pueblo 2, por lo que debían Habilitar en Salud los servicios de Enfermería, Psicología y Nutrición).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-431854-2500 de fecha 05 de septiembre de 2016, la señora **MARIA PAOLA FRANCESCHI SUESCUN** Representante legal **ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA**, solo anexo el Conceptos Sanitarios actualizados el 01 de septiembre de 2016 de las sedes ubicadas en la Calle 3 A No. 4 - 07 y Calle 9 A No. 5 - 92 del Municipio de Sopo.

Que teniendo en cuenta que la señora **MARIA PAOLA FRANCESCHI SUESCUN** Representante legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA** no allegó toda la documentación solicitada, mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF, la requirió nuevamente a fin de que allegara los documentos antes solicitados de conformidad con la normativa aplicable a las instituciones vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2016-464043-2500 de fecha 14 de septiembre de 2016, la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, reiteró la documentación solicitada mediante correos electrónicos de fecha 30 de agosto y 9 de septiembre esto es: (i) Acta de Asamblea General donde se eligieron a los miembros de la Junta Directiva, (ii) certificados de aceptación del nombramiento de cargo de cada uno de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación, (iii) antecedentes penales, disciplinarios y Fiscales, (iv) certificación expedida por el Representante Legal donde ese indique que la Asociación no ha sido objeto de ninguna sanción, (v) Concepto Sanitario Favorable y Vigente de la sede ubicada en el Kilómetro 2.5 Vía la Calera Lote el Redil Vereda Gratamira del Municipio de Sopo, (vi) Concepto Sanitario de la sede ubicada en la Calle 9ª No. 5 - 98, la dirección del acta de control sanitario de cumplimiento expedida por la Secretaria de Salud del Municipio de Sopo no coincide con la dirección de la licencia solicitada, (vii) Constancias de Habilidadación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de las sedes en donde se prestara el servicio con habilitación en los servicios de Enfermería, Psicología y Nutrición.

Que tras visitas efectuadas el día 14 de septiembre de 2016, a la sede operativa ubicada en la Calle 3 A No. 4 - 07 del Municipio de Sopo y administrativa ubicada en la Calle 104 B No. 46-11 de la ciudad de Bogotá, el **GRUPO JURÍDICO** de la **ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA** por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia

Calle 3 A No. 25B-44 Bogotá D.C.,
Teléfono 01 8000 91 8080 Ext. 141016
Línea gratuita Nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 205820-1



25-10000

Resolución No. 4373 De fecha

21 SET. 2016

POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.093.533-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 104B No. 46 - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 3 A No. 4 - 07 DEL MUNICIPIO DE SOPO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos concluyó:

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE TECNICO (Proceso de atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. Es de anotar que el incumplimiento del criterio "Habilitación en Salud", va en contravía de la Resolución 2003 del 2014, e imposibilita la atención de los profesionales establecidos para la modalidad, lo que, a su vez, impide el desarrollo del proyecto de atención institucional y la garantía del restablecimiento de derechos de la población beneficiaria. El incumplimiento de este criterio representa conflicto para la debida operación y prestación del servicio, además de constituirse como un riesgo para la integridad de la población beneficiaria.	No cumple los requerimientos asociados a este componente, en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. El no cumplimiento del componente representa riesgo para la debida operación y prestación del servicio.	No cumple todos los requerimientos asociados a este componente, en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. El incumplimiento de este componente puede constituir un riesgo para la integridad de la población beneficiaria. Por lo que no cumple con: (I) formatos ciclo de menú, (II) no ha instalado avisos de advertencia para el lavado de manos antes de iniciar las actividades de elaboración de alimentos. (III) utilizar para los techos pintura resistente al vapor y temperatura, (IV) instalar malla anti insectos, (V) no cumplió con el anexo 3. Requisitos Sanitarios del Servicio de Alimentos. (VI) de los equipos de metrología sus hojas de vida no cuentan descripción y diligenciamiento completo de sus formatos.	No cumple algunos requerimientos asociados a este componente, y otros no pueden ser verificados por la imposibilidad de acceso al inmueble donde se encuentra el material. El incumplimiento de este componente y la imposibilidad de verificar el mismo en su totalidad, puede constituir un riesgo para la integridad de la población beneficiaria.	Incumplimiento: a) Dotación Institucional de Áreas y Elementos: oficinas, consultorios, archivo de historias de atención, lavandería, aulas, talleres, primeros auxilios, salón múltiple, zona de recreo al aire libre, manejo de basuras, y dotación del botiquín - jabón antiséptico. b) Condiciones Locativas: de las siguientes condiciones: No. 6 humedad 11, baños con puertas seguras 20, escaleras con pasamanos 22, balcones con protección 23, depósitos de agua 24, cables cubiertos y 26 techo. c) Proporcionalidad de los Espacios: a las diferentes zonas de la casa se realizó una elevada cantidad de observaciones, no se cuenta con todos los espacios requeridos los cuales presentaron defectos puntualmente en los siguientes espacios: primer piso, comedor, escaleras, segundo piso, baños, dormitorios, aulas, talleres, shut de basuras, sala de cuidados auxiliares. c) Dotación personal, lúdico deportiva y de aseo e higiene: no se verificaron por imposibilidad de contacto con beneficiarios. Por todo lo anterior la Asociación No cumple algunos requerimientos asociados a este componente, en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. El incumplimiento de este componente, puede constituir un riesgo para la integridad de la población beneficiaria

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento se concluyó que la **ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA**

Carrera 69 No. 25B-44 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext. 141016
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 5C5830-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO TÉCNICO
J. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

Resolución No. **4373** De fecha

21 SET. 2016

POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.093.533-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 104B No. 46 - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 3 A No. 4 - 07 DEL MUNICIPIO DE SOPO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

NUEVO PLANETA no cumple con los estándares del componente legal, técnico – administrativo y financiero, por lo tanto la solicitud de Licencia debe ser negada.

Que la **ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 888 del 12 de octubre de 2001, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones **NO** es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA**, en la modalidad **INTERNADO VULNERACIÓN**, para la sede administrativa ubicada en la Calle 104B No. 46 - 11 de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en La Calle 3 A No. 4 - 07 del Municipio de Sopo Departamento de Cundinamarca.

Que de acuerdo con los estándares de calidad, la **ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA**, **NO** cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y lineamientos del ICBF, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa ubicada la Calle 104B No. 46 - 11 de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en La Calle 3 A No. 4 - 07 del Municipio de Sopo Departamento de Cundinamarca.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA**, identificada con NIT. No. 830.093.533-3, representada legalmente por la señora **MARIA PAOLA FRANCESCHI SUESCUN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.644.628 expedida en Usaquén, para la sede Administrativa ubicada la Calle 104B No. 46 - 11 de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en La Calle 3 A No. 4 - 07 del Municipio de Sopo Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO VULNERACIÓN** de conformidad con las anteriores consideraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA**, no podrá desarrollar los servicios de protección hasta que obtenga la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la citada Asociación, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

Carretera 99 No. 25B-44 Bogotá D.C.
Teléfono 4877630 Ext. 141016
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

REVISADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado
No. 525820-1





25-10000

Resolución No. 4373 De fecha

21 SET. 2016

POR LA CUAL SE NIEGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.093.533-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 104B No. 46 - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 3 A No. 4 - 07 DEL MUNICIPIO DE SOPO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO VULNERACIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

21 SET. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico ✓
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico ✓
Nery Lilliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional ✓



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURÍDICO
I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

100

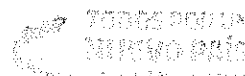
100

100



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



25-20.000

Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora
MARIA PAOLA FRANCESCHI SUESCUN
Representante Legal
ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA
Calle 104B No. 46 - 11
Bogotá D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-538628-2500
Fecha: 2016-10-18 10:01:49
Enviar a: MARIA PAOLA FRANCESCHI
SUESC
No. Folios: 4

CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION No. 4373 del 21 de Septiembre 2016

Respetada señora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarle por aviso el contenido de la Resolución No. 4373 del 21 de septiembre de 2016, suscrita por el Director del ICBF Regional Cundinamarca, mediante la cual se Niega la Licencia de Funcionamiento a la Asociación Hogar Niños por un Nuevo Planeta Identificada con Nit. no. 830.093.533-3, para la sede Administrativa ubicada en la Calle 104b No. 46 - 11 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada la Calle 3 A No. 4 -07 del Municipio de Sopo Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad Internado Vulneración, y de la cual se anexa copia íntegra en (03) folios

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en la dirección indicada.

Atentamente:


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Reynald: Yecenia López Arévalo – Contratista: Grupo Jurídico ICBF Regional Cundinamarca w
Anexo: Un (03) folios

Carrera 69 No. 25B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR NIÑOS POR UN NUEVO PLANETA**, no interpuso recurso alguno contra la Resolución No. 4373 del 21 de septiembre de 2016, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista 

